

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL VOLUMEN 1

CARLOS E. DELPIAZZO
EDITORIAL Y LIBRERÍA JURÍDICA
AMALIO M. FERNÁNDEZ,
MONTEVIDEO JUNIO 2011, 559
PÁGINAS.

Luego de haber culminado su Derecho Administrativo Especial, en dos volúmenes, el Catedrático Dr. Delpiazzo encara la llamada Parte General de la asignatura y, por cierto, lo hace con la solvencia que caracteriza sus múltiples trabajos en el área jurídica.

Esto es así ya que, luego de la lectura de la obra comentada, claramente puede concluirse que el autor ha logrado el objetivo que indica en el Capítulo 1- introductorio: superar la distancia del análisis dogmático, correspondiente a esa Parte General, brindando “respuestas adecuadas” en relación a la realidad fenomenológica de los cometidos cumplidos por la Administración y a la estructuración de ésta, propios de la Parte Especial.

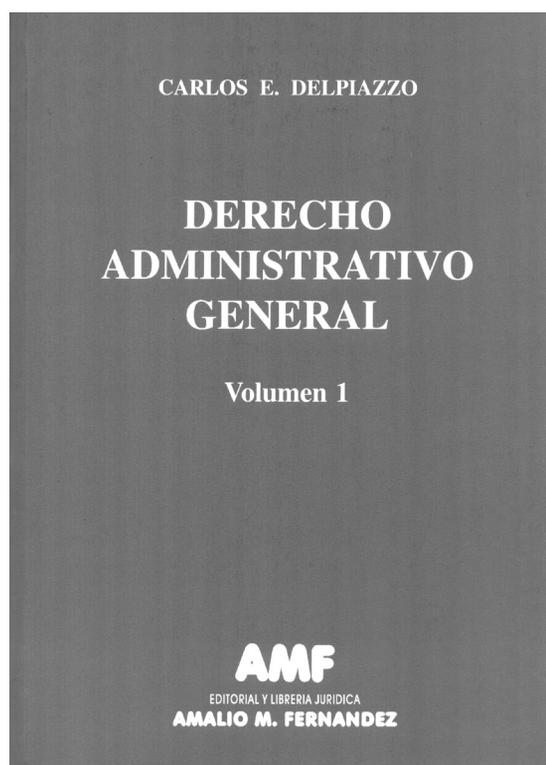
En dicha Introducción anota que el propósito es el de “constituir tan sólo una herramienta para el mejor conocimiento y estudio de esta ciencia jurídica”; en ese sentido es una excelente herramienta, pero dada la profundización que irradia la sistematización realizada, tiene un valor científico mayor.

A continuación se indicará el contenido de la obra comentada.

*En la primera parte trata las *Bases del Derecho Administrativo*, con Capítulos relativos a:

- a) *Estado y Derecho*, que incluye los pilares y la evolución del Estado de Derecho;
- b) *Funciones del Estado y Administración*, donde señala con razón que si bien nuestro régimen sigue al respecto un criterio orgánico formal, “la Constitución utiliza también la distinción de funciones como principio de distribución de competencias y para interpretar las normas respectivas”, por lo cual “es preciso acudir al criterio material”.

Refiere a las dimensiones jurídica, operativa y ética de la función administrativa; también a la dimensión tecnológica de la Administración, tanto en su faz organizativa como en la atinente a la actividad. Esta perspectiva aparece con adecuada precisión en todos



los temas de la obra, lo que deriva naturalmente de quien es, asimismo, Profesor de Informática Jurídica y autor de libros y numerosos artículos en esta especialidad, que también lo tiene como referente; cabe señalar que el Dr. Delpiazzo fue el primer Director del Instituto de esta materia en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, calidad que mantuvo durante varios años y hasta fecha reciente.

c) *Derecho Administrativo*.

Al estudiar sus características, en lugar de dedicarse a analizar las relaciones con otras disciplinas jurídicas, el autor considera “el impacto de algunos fenómenos contemporáneos” de real interés: las “fugas regulatorias” y “organizativas” hacia el Derecho privado por parte de Administraciones Públicas, sobre lo cual afirma con énfasis y fundamento que se impone ‘el retorno al Derecho Administrativo’, además de reivindicar que “en cualquier caso, la actuación administrativa, tanto directa como indirecta, encuentra límites infranqueables en el respeto a los derechos fundamentales y a los principios generales de legalidad, prohibición de la arbitrariedad, objetividad y neutralidad, los cuales tienen un alcance global (...)”. Considera, además, la relación con la gobernanza, la ética y la globalización, que –sin duda– están interrelacionadas entre sí y con el Derecho Administrativo.

Delpiazzo culmina este Capítulo con una *“reafirmación esencial”*, cuyo destaque se comparte, *“el de la centralidad de la persona como destinataria del quehacer estatal y foco para la interpretación de las relaciones emergentes de la variedad de servicios que la Administración le brinda”*.

Evoco, por lo mismo, la frase final del reciente libro del Profesor español José Luis Meilán Gil, *“Una aproximación al Derecho Administrativo Global”* (Global Law Press. Ed. Derecho Global, Sevilla 2011), *“En definitiva, aunque existan normas, el Derecho Administrativo global tiene una naturaleza primordialmente principal: derechos fundamentales y principios derivados constituyen su base. Es un Derecho in fieri y no sólo para los juristas”*.

*En la segunda parte, *Fuentes del Derecho Administrativo*, incluye sendos Capítulos concernientes a: a) Teoría de las Fuentes. b) Principios generales de Derecho, respecto a los cuales enfatiza esta pertenencia al Derecho y analiza su reconocimiento a través de normas positivas de diverso valor y fuerza, sean genéricas o específicas; c) Constitución, con mención de las bases constitucionales del Derecho Administrativo y el señalamiento de que el *“bloque de los derechos humanos”* *“es superior a la Constitución y, por ende, tiene fuerza para resistir hasta las propias normas constitucionales”*, el que –anota – *“no es ya meramente Derecho interno o internacional sino universal”*, con sustento interno en el art. 72 de la Constitución, recogido en normas como la ley 18.572 de 13-IX-2009; d) Actos Legislativos; d) Reglamentos; e) Fuentes del Derecho de la Integración, donde el autor realiza un desarrollo y actualización de lo que había escrito al respecto en publicación de varios autores sobre ese Derecho (Universidad de Montevideo, 1999); f) Otras fuentes, entre las cuales comprende a los contratos y a los convenios colectivos de la Administración, cuya jerarquía analiza.

*En la tercera parte, sobre *Organización administrativa*, los Capítulos son: a) *Teoría de la organización*, que expresa se nutre de dos corrientes doctrinarias, la del Derecho público y la que aparece en el siglo XX en el ámbito de la vida industrial, la cual –como dice Méndez – *“se desborda luego en el más amplio de la Economía y, finalmente, afinando su técnica en los dominios del Derecho público”*, integrando *“en definitiva la Ciencia de la Organización”*.

Abarca un ítem sobre *“Desafío permanente: la reforma administrativa”*, sus supuestos teóricos y técnicas, en cuestión que el autor ya había tenido oportunidad de tratar (Cap. III de la obra compartida con el Dr. Mariano R. Brito, *“Derecho Administrativo de la Regulación Económica”*, Universidad de Montevideo, 1998), y ahora amplía y actualiza, entre otros aspectos, con la Incidencia de las nuevas tecnologías.

b) Teoría del Órgano. c) Teoría de los Sistemas orgánicos.

*En la Cuarta parte, atinente a *Actividad administrativa*, la obra incluye Capítulos sobre:

a) Teoría de la actividad, en la que se analiza la diversidad de su contenido y su relación con la evolución del Estado de Derecho; b) Actos administrativos; c) Procedimientos administrativos, d) Principales actos administrativos; e) Contratos de la Administración, cuya consideración se inicia con la evolución, en la cual se destaca la llamada *“contratación pública”*, en la cual inciden la diversificación de actores, la convergencia tecnológica y los procesos de integración y globalización. El autor destaca que no se trata sólo una cuestión de nombre, *“sino que traduce los esfuerzos realizados desde el ámbito internacional y desde muchos países para ubicar la diferencia específica en un criterio funcional (y ya no orgánico) signado siempre por el fin público (aspecto teleológico) (...)”*; f) Procedimientos de contratación; g) Principales contratos de la Administración, temas estos en los que el autor ya había escritos libros de insoslayable examen.

Por el contenido, tanto conceptual como de referencias doctrinarias, jurisprudenciales y derecho positivo así por la forma de la exposición, nos hallamos ante una valiosa obra, que se completará con el segundo volumen ya anunciado..

Cabe señalar, finalmente, que el libro comentado es una alta expresión intelectual del Dr. Delpiazzo, con raíces en una base humana vinculada a su familia, a la cual lo dedica.

Dr. Felipe Rotondo Tornaría